Informe Secretarial. Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente proceso Ordinario No. 2020–199, informando que las demandadas COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A., allegaron contestación a la demanda. (fls. 90-148 y 161-282, respectivamente).

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisados los escritos de contestación a la demanda allegados, se tiene que estos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda parte de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Seguidamente se **RECONOCE** personería adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. No. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. N°. 65.701.747 y T.P. N°. 123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública N°. 3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C. (Fls. 89-91).

De otor lado, fuere del caso reconocer personería adjetiva a la abogada NICOLETTE STACY RUIZ VELANDIA, en calidad de apoderada sustituta, no obstante, y como obra sustitución de poder sobreviniente de folios 282 a 309 del expediente, lo pertinente es **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO HUÉRFANO, identificada con C.C. No. 53.074.475 y T.P. 287.274 del C.S de la J, para que actúe como apoderada sustituta de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo se **RECONOCE** personería adjetiva a la abogada JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA identificada con C.C. No. 53.077.146 y T.P. 184.941 del C.S de la J, para que actúe como

apoderada judicial de la demandada AFP Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Dése cumplimiento al numeral tercero del auto del 12 de agosto de 2020, notificando a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **lunes seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00AM),** de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail u Outlook.
b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el Software Teams.
c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audífonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado “Unirse a reunión de Microsoft Teams”.
e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (*https://etbcsjmy.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_govco/EfawH6OGv_lLqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c*)

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 29 de marzo de 2022.

Por ESTADO **N° 038** de la fecha fue notificado el auto anterior.

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

MAGM//